



Ministerio de Minas y Energía

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

RESOLUCIÓN No. 121 DE 2013

(09 SET. 2013)

Por la cual se ordena hacer público un proyecto de resolución de carácter general, "Por la cual se dictan disposiciones para la comercialización del gas natural en el año 2013"

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994, y en desarrollo del Decreto 2253 de 1994 y

CONSIDERANDO QUE:

Conforme a lo dispuesto por el artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la Comisión debe hacer público en su página web todos los proyectos de resolución de carácter general que pretenda adoptar.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas, en su sesión No. 572 del 9 de septiembre de 2013, aprobó hacer público el proyecto de resolución "Por la cual se dictan disposiciones para la comercialización del gas natural en el año 2013".

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Hágase público el siguiente proyecto de resolución "Por la cual se dictan disposiciones para la comercialización del gas natural en el año 2013".

ARTÍCULO 2. Se invita a los agentes, a los usuarios, a las autoridades locales municipales y departamentales competentes, a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para que remitan sus observaciones o sugerencias sobre la propuesta, hasta el 11 de septiembre de 2013.

GPC

110

Por la cual se ordena hacer público un proyecto de resolución de carácter general, "Por la cual se dictan disposiciones para la comercialización del gas natural en el año 2013".

ARTÍCULO 3. Las observaciones y sugerencias sobre el proyecto deberán dirigirse a Germán Castro Ferreira, Director Ejecutivo de la Comisión, a la siguiente dirección: Avenida Calle 116 No. 7-15, Edificio Torre Cusezar, Interior 2, Oficina 901 o al correo electrónico creg@creg.gov.co.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución no deroga disposiciones vigentes por tratarse de un acto de trámite.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. 09 SET. 2013


ORLANDO CABRALES SEGOVIA

Viceministro de Energía
Delegado del Ministro de Minas y
Energía
Presidente


GERMÁN CASTRO FERREIRA

Director Ejecutivo





Por la cual se ordena hacer público un proyecto de resolución de carácter general, "Por la cual se dictan disposiciones para la comercialización del gas natural en el año 2013".

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

"Por la cual se dictan disposiciones para la comercialización del gas natural en el año 2013"

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 142 de 1994, y en desarrollo del Decreto 2253 de 1994, y

CONSIDERANDO QUE:

Con fundamento en las distintas normas y consideraciones contenidas en la parte considerativa de la Resolución CREG 089 de 2013, mediante dicho acto administrativo la CREG reglamentó aspectos comerciales del mercado mayorista de gas natural, que hacen parte del reglamento de operación de gas natural.

El Título III de dicha resolución aborda aspectos comerciales del mercado primario de gas natural y en el Capítulo IV del mismo título establece los lineamientos para la comercialización de gas natural en dicho mercado.

El artículo 24 de la Resolución CREG 089 de 2013 determina que cuando el balance realizado por la UPME muestre que la oferta de gas natural es superior a la demanda de gas natural, en al menos tres (3) de los cinco (5) años siguientes al momento del análisis, se deberá dar aplicación al mecanismo de negociación directa durante un período definido, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la misma resolución.

El parágrafo del artículo 24 de la Resolución CREG 089 de 2013 dispone que a más tardar el 13 de septiembre de 2013 la CREG establecerá el mecanismo de comercialización a aplicar por primera vez a partir de la entrada en vigencia de dicha Resolución.

El Título IV de la Resolución CREG 089 de 2013 aborda aspectos comerciales del mercado secundario.

El Anexo 7 de la Resolución CREG 089 de 2013 establece disposiciones relativas al mecanismo de transición para el proceso úselo o véndalo de largo plazo, referidas a la comercialización de capacidad de transporte de gas natural en el mercado secundario.

120

Por la cual se ordena hacer público un proyecto de resolución de carácter general, "Por la cual se dictan disposiciones para la comercialización del gas natural en el año 2013".

A la fecha de expedición de la presente Resolución el gestor del mercado no ha iniciado la prestación de sus servicios.

Conforme a lo anterior, se hace necesario que la CREG determine el mecanismo de comercialización a aplicar en el año 2013 y el cronograma para el efecto.

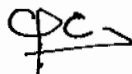
Mediante comunicación CREG E-2013-007960, la UPME presentó el documento "ANÁLISIS DE OFERTA Y DEMANDA DE GAS NATURAL COLOMBIA 2013" en el que se presenta el balance entre la oferta y la demanda de gas natural. El citado documento señala que "(l)os resultados de los análisis indican que en abril de 2018 se cruzaría la oferta de gas natural y el escenario de demanda bajo, considerando los supuestos aquí mencionados, es decir que la producción de los campos actuales permitirá abastecer la demanda interna hasta la fecha antes mencionada. En el escenario de demanda base el equilibrio se presenta en febrero de 2017 y con el escenario alto un año antes, es decir febrero de 2016. Del balance anterior y de acuerdo con lo establecido por la Resolución CREG No. 089 de 2013 en su artículo 24, se concluye que la oferta certificada a la fecha por los agentes abastecerá la demanda nacional de gas natural proyectada por la UPME (según el escenario bajo), hasta abril de 2018". Con base en lo anterior, la CREG concluye que considerando el escenario de demanda baja el balance efectuado por la UPME arroja que para al menos tres (3) de los cinco (5) años siguientes al momento del análisis la oferta de gas natural es superior a la de manda de gas natural.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4 del Decreto 2897 de 2010, reglamentario de la Ley 1340 de 2009, no es necesaria la remisión del presente acto administrativo a la Superintendencia de Industria y Comercio, ya que en éste se aclaran condiciones en que son exigibles conductas previamente impuestas en la Resolución CREG 089 de 2013.

Según lo previsto en el artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la regulación que mediante la presente resolución se adopta ha surtido el proceso de publicidad previo correspondiente.

RESUELVE:

Artículo 1. Mecanismo de comercialización a aplicar. Para la comercialización de gas natural en el mercado primario, en el año 2013, los vendedores y los compradores a que hacen referencia los artículos 17 y 18 de la Resolución CREG 089 de 2013 darán aplicación al mecanismo de negociación directa durante el período definido en el cronograma establecido en el artículo 2 de esta Resolución.



110

Por la cual se ordena hacer público un proyecto de resolución de carácter general, "Por la cual se dictan disposiciones para la comercialización del gas natural en el año 2013".

Artículo 2. Cronograma. El siguiente es el cronograma aplicable para la comercialización del gas natural en el mercado primario y para la aplicación del mecanismo de transición para el proceso úselo o véndalo de largo plazo, en el año 2013:

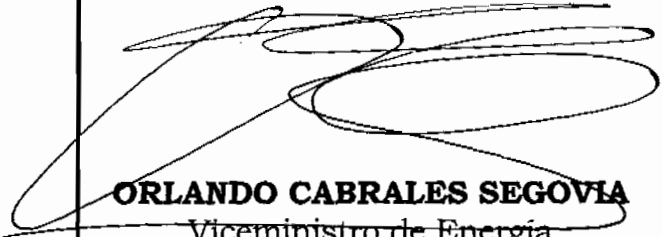
Actividad	Responsable	Fecha
Declaración de la Oferta de PTDFV y de la Oferta de CIDVF, según el formato que la Dirección Ejecutiva de la CREG defina mediante circular	Vendedores a que hace referencia el artículo 17 de la Resolución CREG 089 de 2013	20 de septiembre
Publicación de la Oferta de PTDFV y de la Oferta de CIDVF	Dirección Ejecutiva de la CREG	24 de septiembre
Período de negociación directa y de suscripción de contratos	Vendedores y compradores a que hacen referencia los artículos 17 y 18 de la Resolución CREG 089 de 2013	30 de septiembre al 11 de octubre de 2013
Declaración de los resultados de las negociaciones, según el formato que la Dirección Ejecutiva de la CREG defina mediante circular	Vendedores a que hace referencia el artículo 17 de la Resolución CREG 089 de 2013	15 de octubre
Declaración de la capacidad excedentaria, según el formato que la Dirección Ejecutiva de la CREG defina mediante circular	Titulares de capacidad contratada	Hasta el 21 de octubre de 2013
Publicación de la capacidad excedentaria	Dirección Ejecutiva de la CREG	Hasta el 5 de noviembre de 2013

Por la cual se ordena hacer público un proyecto de resolución de carácter general, "Por la cual se dictan disposiciones para la comercialización del gas natural en el año 2013".

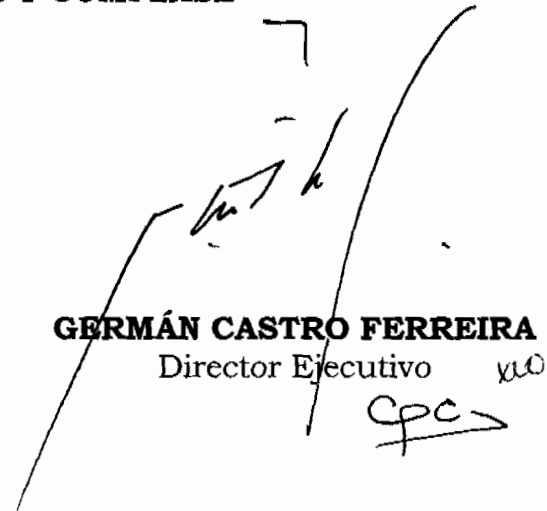
Artículo 4. Derogatorias y Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su publicación en el *Diario Oficial* y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma del proyecto



ORLANDO CABRALES SEGOVIA
Viceministro de Energía
Delegado del Ministro de Minas y
Energía
Presidente



GERMÁN CASTRO FERREIRA
Director Ejecutivo

xl0
CPC

